

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2010 00010 00

En vista de las sendas actuaciones que reposan en el legajo virtual, el Despacho provee sobre ella, como sigue:

1.- En vista de la petición que milita en el archivo digital “156RenunciaPoder”, se acepta la renuncia presentada por el abogado **Davies Bateman García** al poder otorgado por Bogotá Distrito Capital.

1.1. De igual forma, se advierte que la renuncia al poder surtirá efectos cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (*inciso 4º art. 76 del C.G.P.*).

2.- El escrito allegado por el apoderado judicial del accionado Henry Cubides Olarte¹, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para que, en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de este proveído, realicen las manifestaciones que estimen pertinentes.

Con todo, se requiere al profesional para que acredite ante este despacho las diligencias que realizó para que las entidades correspondientes le recibieran la obra o en su defecto la radicación de la totalidad de documentación para el recibo simplificado.

3.- Obre en autos las comunicaciones remitidas por la **Personería de Bogotá** y la **Procuraduría General de la Nación**², las cuales se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno.

4.- Atendiendo a la manifestación elevada por la procuradora judicial del **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público**³, en la que aduce que “... a fecha 16 de Enero de 2023 después de verificar las bases de correspondencia de la entidad NO se ha radicado la documentación exigida para la entrega simplificada conforme las exigencias descritas en el Decreto 845 del 27 de Diciembre de 2019...”, el Despacho **SEÑALA** las dos y treinta de la tarde (2:30 PM) , del día diez de marzo de **2023**, a fin de llevar a cabo audiencia de verificación del cumplimiento del fallo tuitivo emitido en la causa de la referencia y, de ser el caso, de forma inmediata audiencia de desacato.

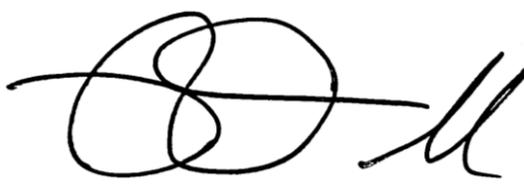
Así mismo, para que se puedan conectar a la vista pública en el ordenador o a través de una aplicación móvil, se tiene previsto realizarla por la plataforma **LIFESIZE**, por secretaría hágase el correspondiente agendamiento y cítese a las partes y demás intervinientes.

¹ Archivo digital “157InformeAvances”.

² Archivos digitales “159ContestaciónPersonería” y “161RemiteInformaciónDADEP”.

³ Archivo digital “160SolicitudFijaciónFechaAudiencia”.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

4

⁴ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d3e669243fd14b5e6e06a81ed90ef475d43cd8038bd21101994c3510a8b34f8**

Documento generado en 24/01/2023 03:55:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>